

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD NIT 860.512.780-4. OBJETO: "OBTENER POR PARTE DE LA UNAD UN DESCUENTO DEL 15% SOBRE EL VALOR DEL 50% QUE PAGA EL INPEC POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CUPOS CONCEDIDOS POR EL INPEC CON APOYO ECONÓMICO A LOS CONDENADOS PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNAD"

Entre los suscritos Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 79.370.138 de Bogotá, quien obra en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto Número 3065 del 30 de Diciembre de 2013 y acta de posesión del 30 de Diciembre de 2013, incorporado a la planta de personal del INPEC mediante Decreto No. 0044 del 12 de Enero de 2012, debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6 del Decreto 4151 del 03 de Noviembre de 2011, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, entidad pública identificada tributariamente con el número 800.215.546-5, entidad que en adelante se denominará como **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 19.488.014 de Bogotá, quien obra en su calidad de VICERRECTOR UNIVERSIDAD Código 0060 Grado 19 de la VICERRECTORÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, nombrado mediante Resolución No. 00367 del 02 de Marzo de 2011, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD de conformidad con la Resolución No. 1464 del 19 de agosto de 2008, la Resolución No. 1504 del 21 de agosto de 2008 y la Resolución No. 002219 del 21 de marzo de 2012 expedidas por la UNAD respectivamente, Entidad Estatal identificada tributariamente con el número 860.512.780-4, y quien en adelante se denominará como **UNAD** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, numeral 6 artículo 21 a la Subdirección de Educación le corresponde planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias que permita a la población condenada privada de la libertad el acceso a los programas de educación básica y superior, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del modelo educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario, a través de la metodología de educación abierta y a distancia

SEGUNDA. Que en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 65 de 1993, corresponde al Instituto promover el desarrollo de los programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo, el Desarrollo Humano y la Educación Informal, que contribuyan a fortalecer los procesos de atención integral y tratamiento de la población interna, fundamentales para una adecuada integración a su núcleo familiar y social.

TERCERA. Que la Ley 65 de 1993, en sus artículos 142 y 143 establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad y que el tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto.

MS

*Prezenta
10-2-14
10-1-6*

CUARTA. Que conforme a lo anterior, el Instituto ha considerado conveniente realizar Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el fin de brindar apoyo económico a los internos condenados que cumplan con los requisitos establecidos por el INPEC.

QUINTA. Que al efecto se suscribió el Convenio Marco de Cooperación con fecha 21 de diciembre de 2012 con la Universidad Abierta y a Distancia –UNAD- y en desarrollo del mismo el INPEC otorga apoyo consistente en el 50% del valor de la matrícula de los internos beneficiarios del mismo, quienes deben cancelar el restante 50%.

SEXTA. Que, el convenio que se pretende celebrar busca ampliar cobertura de cupos obteniendo por parte de la UNAD un 15% en el apoyo económico que corresponde al INPEC debido a que el Instituto tiene un presupuesto limitado para dar el apoyo completo del 50% a cada uno de los internos estudiantes postulados al programa y que cumplen con los requisitos.

SEPTIMA. Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, envió carta de intensión en la que informa la aprobación impartida por parte del Consejo Superior Universitario para otorgar un descuento adicional del 15% para la población carcelaria con el objeto de ampliar la cobertura del Convenio para un mayor número de internos.

OCTAVA. Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD es una Universidad de carácter público con capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del convenio.

NOVENA. Que se remiten los documentos necesarios para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: OBTENER POR PARTE DE LA UNAD UN DESCUENTO DEL 15% SOBRE EL VALOR DEL 50% QUE PAGA EL INPEC POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS CUPOS CONCEDIDOS POR EL INPEC CON APOYO ECONÓMICO A LOS CONDENADOS PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNAD.

SEGUNDA. OBLIGACIONES LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD: Se obliga para con el INPEC, a:

Otorgar un descuento del 15% al valor de la matrícula que debe cancelar el INPEC a cada interno estudiante que recibe el precitado apoyo económico.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INPEC: EL INPEC se obliga para con LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD a:

Ampliar los cupos de apoyo económico a los internos condenados hasta agotar el recurso liberado por el descuento.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente Convenio se ejecutará en las distintas ciudades del país, en donde existan sedes de la UNAD y Establecimientos de Reclusión con internos estudiantes, beneficiarios del apoyo económico por parte del INPEC, para adelantar programas de educación superior a distancia en la UNAD.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la firma del mismo.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO. El convenio no involucra ejecución presupuestal.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El control y vigilancia de los compromisos que surjan en virtud del presente Convenio, estará a cargo de la Subdirectora de Educación.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuándo: **1)** Así lo determine las instancias directivas de ambas instituciones. **2)** Por incumplimiento a las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. **3)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. **5)** Por la terminación de la existencia de la persona jurídica de las partes contratantes. **6.-)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica, o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes Entidades participantes en este convenio, dejan expresa constancia de que el objeto del presente convenio, dada su naturaleza Jurídica, no genera vínculo ni relación laboral alguna entre el personal del INPEC y el personal enviado por LA UNAD a las Dependencias, Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión del Instituto, de tal manera, que no habrá lugar a pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos por este concepto.

DECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este acuerdo o violación del mismo, las partes de este convenio harán todo lo posible para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, para tal efecto, de presentarse diferencias relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, establecidos por la ley 640 de 2001 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de la UNAD y del INPEC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los documentos de la UNAD y del Representante Legal, Resoluciones, Acuerdos, Comunicaciones y demás actos administrativos anteriores o que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE EL INPEC: La UNAD se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

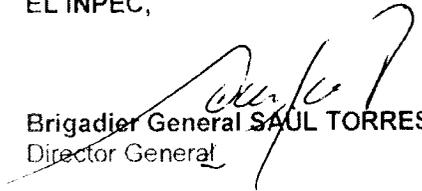
DECIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones a la entidad LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD se realizarán a través del E-mail comercial: miguel.hernandez@unad.edu.co-Gabriel.rodriguez@unad.edu.co. Skype: Gabriel.enrique.rodriguez y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. **EL INPEC.**, al Teléfono 2347474 Ext. 182, 188, 189. Correo electrónico inpec@inpec.gov.co.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual de la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD es en la Calle 14 Sur No. 14-23 Sede Nacional José Celestino Mutis - Bogotá D.C. y de EL INPEC es en Calle 26 No. 27-48 de Bogotá D.C.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente convenio requiere para su legalización de la firma de las partes.

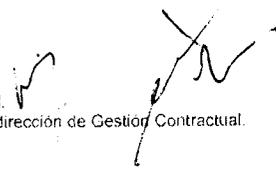
Para constancia se firma en Bogotá DC., a los

EL INPEC,


Brigadier General SAUL TORRES MOJICA
Director General

EL CONTRATISTA,


EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ
C.C. No. 19.488.014 de Bogotá
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Representante legal
NIT 860.512.780-4

Aprobó: Boris Damian Angulo Mahecha - Subdirector Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Janeth López Coordinadora- Grupo de Contratación-Subdirección de Gestión Contractual.
Elaboró: Jenny Reyes. Grupo Precontractual. 
Fecha de elaboración: 23/01/2014